



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DTO MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA-SEC DE CULTURA EX-2023-00429145- -  
MUNIMDP-SSLTA#SG

---

VISTO el Expte. EX-2023-00429145- -MUNIMDP-SSLTA#SG y la Estructura Orgánico funcional del Ente Municipal de Turismo y de las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Productivo e Innovación, y

**CONSIDERANDO**

Que para mejorar la eficiencia en los procesos de planificación, gestión e implementación de políticas municipales que involucran las áreas y temáticas comunes al Ente Municipal de Turismo y a la Secretaría de Cultura es necesario realizar un reordenamiento de las mismas.

Que el significativo aumento en la cantidad de turistas que visitan Mar del Plata y la importancia que tienen a tal fin los diferentes eventos y actividades culturales en general que se desarrollan en el Partido de General Pueyrredon durante todo el año, se vuelve necesario adecuar el espacio y el organigrama municipal, con la doble finalidad de generar la apuntada eficiencia así como también achicar la estructura y alivianar su costo operativo.

Que en este sentido corresponde señalar que el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres identitarios de la región constituye un diferencial que debe ser objeto de políticas activas que fomenten su desarrollo y multiplicación.

Que el Partido de General Pueyrredon desarrolló en los últimos años una identidad destacada en actividades tales como la gastronomía y el espacamiento que, sumadas a las tradicionales atracciones tradicionales, obliga a generar las herramientas para el desarrollo de estas potencialidades que implican trabajo genuino para marplatenses y batanenses.

Que a partir de la modificación que se propone se promoverá el crecimiento exponencial de las actividades culturales posibilitando el desarrollo de un vasto sector de la población que, directa e indirectamente, obtiene en la actividad su fuente de ingreso. De este modo se alcanza tanto la estimulación de la identidad local como también el desarrollo económico y sostenible de cada uno de los emprendimientos que implican un triple impacto: producen un beneficio económico, generan valor social y aseguran la sostenibilidad ambiental.

Que del modo propuesto cada uno de los exponentes de la cultura local se constituye en un verdadero representante del Partido en el plano local y legítimo embajador cuando trasciende sus fronteras, ocupando el Ente Municipal de Turismo el mero rol de facilitador para la liberación de la potencialidad creativa de artistas y emprendedores.

Que la totalidad de las dependencias componentes de la Secretaría de Cultura serán trasladadas al Ente Municipal de Turismo y a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, correspondiendo en consecuencia eliminar aquella de la estructura orgánico funcional.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-**Transfiérase el Departamento Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Pública, con sus misiones y funciones, personal, bienes, activos y partidas presupuestarias, de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 2º.-** Transfiérase la totalidad de dependencias que integran la Secretaría de Cultura, a excepción de lo expuesto en el artículo que antecede, con sus misiones y funciones, personal, bienes, activos y partidas presupuestarias, al Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Suprímase de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 4º.-** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 15.121, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC), que funcionará con carácter de organismo descentralizado de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.121 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Ente Municipal de Turismo tendrá a su cargo la planificación y ejecución de las políticas municipales de promoción turística, la administración y gestión de las Unidades Turísticas Fiscales ubicadas dentro del litoral costero de Partido de General Pueyrredon y los servicios turísticos que éstas brinden, así como también dinamizar y efectuar una mejor difusión del patrimonio artístico, científico y cultural y las actividades que se desarrollen en tal sentido.”.

**ARTÍCULO 6º:** Incorpórense los siguientes incisos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 15.121:

18.- Ejecutar, dirigir, y controlar las políticas municipales en materia de patrimonio cultural, bibliotecológico y museológico, con el objeto de crear, valorizar y conservar las expresiones y los bienes culturales.

19.- Ejecutar y dirigir las actividades culturales, bibliotecológicas y museológicas.

20.- Ejecutar los planes y programas de descentralización de la actividad cultural, bibliotecológica y museológica a través de las Bibliotecas barriales, museos, y organismos artísticos existentes, así como fomentar la creación de otros nuevos.

21.- Ejecutar los programas de difusión cultural en los distintos sectores del Municipio.

22.- Propiciar el perfeccionamiento y actualización técnico-didáctica de los docentes de arte y artistas destacados de la ciudad.

23.- Ejecutar las actividades relacionadas con espectáculos, muestras, conferencias y cursos de actividades culturales en los diferentes barrios del Partido de General Pueyrredon.

24.- Estimular y apoyar la presentación en este Municipio de expresiones artísticas y culturales de calidad provenientes de otras regiones de la Provincia, la Nación u otros países.

25.- Auspiciar y facilitar la labor artística y cultural de entidades de bien público del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 7º:** Incorpórase como atribuciones propias de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo, para que en el término de cinco (5) días procedan a determinar las atribuciones conferidas mediante el presente, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 8º:** Deléguense a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, para que en el término de cinco (5) días procedan a determinar las facultades conferidas mediante el presente, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 9º.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría del Ente se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**ARTICULO 10º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo ,a través del Decreto pertinente, a la reelaboración de la estructura orgánica funcional del Ente Municipal de Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 11º.-** El presente Decreto se dicta *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 12º.-** El presente Decreto será refrendado por señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 13º.-** Regístrate, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Administración de Personal del Ente Municipal de Turismo , la Dirección de Personal y el Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

